



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA-MURCIA), LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-ESPAÑA), LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATE-MURCIA), LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM), COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO-RM), Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT-RM), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA I ESTRATEGIA INTEGRAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

	DOCUMENTO	N. págs.
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto, cuyo texto se anexiona.	12
2	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.	5
3	Informe del Servicio Económico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, anexando Certificado de retención del crédito.	3
4	Declaraciones de ausencia de intereses.	3
5	Informe Memoria Justificativa.	5
6	Propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, adjuntando el texto del Decreto.	12

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

LA VICESECRETARIA

María Dolores Bermejo López-Matencio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social corresponden a esta Consejería las competencias en materia de trabajo autónomo.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA MURCIA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-MURCIA), Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM), Comisiones Obreras de Murcia (CCOO RM) y Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT- RM) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA MURCIA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-MURCIA), Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de Murcia (CCOO RM) y Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo. María Isabel López Aragón



DECRETO n.º xx/2024, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

El colectivo de autónomos supone una parte importante del tejido productivo español que, de acuerdo con el DIRCE, a 1 de enero de 2023 estaba constituido por 3.207.580 empresas, de las que un 57,1% tiene forma jurídica de persona física, la cual se puede asimilar a la figura del autónomo.

En la Región de Murcia, a 31 de octubre de 2024 desarrollaban su actividad 104.0333 autónomos, lo que supone un 3,07% del total, y un 15,94 % de afiliados a la seguridad social.

El autoempleo prolifera en países de elevado nivel de vida y renta, en actividades de alto valor añadido, como consecuencia de los nuevos desarrollos organizativos y la difusión de la informática y las telecomunicaciones.

Conscientes de esta realidad, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, suscribió el 21 de octubre de 2022, en consenso con los principales actores socio-económicos, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Al respecto, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, elaborada en colaboración con las principales organizaciones representativas de empleo autónomo en la Región –ATA-Murcia, UATAE-Murcia y el resto de organizaciones empresariales y sindicales (UPTA, CROEM, UGT RM, CCOO RM y FREMM)–, presenta tres dimensiones:

a) Hacia la persona del autónomo: destacando como líneas principales la conciliación de la vida personal y familiar, la protección ante riesgos de la salud, su defensa jurídica, formación, igualdad entre mujeres y hombres y segunda oportunidad ante fracasos empresariales.

b) Hacia su empresa o negocio: en la misma se reseñan aspectos de competitividad, búsqueda de financiación, rebajas en la fiscalidad, ayudas desde los organismos públicos e internacionalización de sus productos o negocios.

c) Hacia la sociedad: comprende acciones de visibilización de la importancia del trabajo autónomo y fomento del emprendimiento entre los más jóvenes.



Esta estrategia persigue un único Objetivo General “Consolidar y fortalecer el trabajo autónomo en la Región de Murcia” y 5 Objetivos Específicos:

- 1.º Mayor reconocimiento por parte de la sociedad de la figura y labor del autónomo.
- 2.º Facilitar el acceso al colectivo de autónomos.
- 3.º Conseguir unas condiciones más favorables para el autónomo (protección, conciliación...).
- 4.º Mejorar la formación y capacitación del autónomo.
- 5.º Aumentar la competitividad de la empresa del autónomo.

Para la consecución de esos objetivos se articulan 3 ejes estratégicos, 19 líneas de intervención y 55 acciones, con un presupuesto hasta 2025 de 196.636.088 €.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por las organizaciones empresariales de autónomos más representativas implantadas en la Región (ATA-Murcia y UATAE-Murcia), y organizaciones más representativas de la patronal y sindicatos regionales (UPTA, CROEM, FREMM, UGT RM y CCOO RM), que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. Además, estas organizaciones son las únicas representativas del ámbito social y económico que han participado en la elaboración de la Estrategia por formar parte a su vez del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia (CARTA).

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento



del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones, siendo de destacar que CROEM ha renunciado expresamente a su realización:

A) Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:

- Campaña “Trabajo autónomo al día” (Línea 2.1.2).
 - o Campaña informativa sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.
 - o Campaña para el fomento del empleo autónomo dirigida a jóvenes.
 - o Charlas informativas sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.
 - o Elaboración material divulgativo sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.

B) Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM). Proyecto “FREMM te ayuda a emprender, cumplir con tus obligaciones y buscar oportunidades de negocio”. Se desglosa en las siguientes acciones concretas:

- Charlas informativas sobre las oportunidades de empleo autónomo en el sector metal (Línea 1.1.2).
- Difusión de casos de éxito (Línea 1.1.2).
- Talleres de autoempleo en el sector metal. (Línea 1.1.3).
- Píldoras formativas en gestión empresarial (Línea 1.1.3)
- Sello de confianza. Difusión y adhesión al código de buenas prácticas para los autónomos del sector metal (Línea 1.1.4).
- Jornada informativa y servicio de consultoría sobre la figura del trade en el sector metal (Línea 1.1.5).
- Mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.2.1).
- Oficina del autónomo del sector metal (Línea 2.2.1.5).
- Prevención de riesgos laborales: acciones de sensibilización y desarrollo de la cultura preventiva (Línea 2.4.1).
- Protección de datos y ciberseguridad (Línea 2.4.2).
- Difusión y consultoría sobre la ley de segunda oportunidad (Línea 2.6.1).
- Fomento de la economía circular (Línea 3.8.2).
- Contratación laboral responsable (Línea 3.8.4).

C) Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con las siguientes actuaciones concretas:

- Servicio de orientación para el trabajo autónomo dirigido a personas inmigrantes (Línea 2.1.8).

D) Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:



- Programas de formación en centros educativos sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1.2).
- Itinerarios de formación y reinserción al mercado de trabajo para autónomos emprendedores (Línea 2.6.2).
- Establecimiento en sectores de media y alta tecnología para autónomos (Línea 3.6.1).
- Sensibilizar y visibilizar la problemática de los trades (Línea 1.1.5).
- Charlas informativas sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.2.1).
- Difusión de casos de éxitos de autónomos (Línea 1.2.2).
- Fomento de la economía circular y colaborativa en el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 3.8.2).

E) Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia). Proyecto “+ Emprendimiento + Región de Murcia”, que engloba las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del observatorio del autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.4.1).
- Elaboración de mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.1.1).
- Tutorización del autónomo (línea 2.1.4).
- Oficina de atención al autónomo (Línea 2.1.5).
- Formación sobre identificación de oportunidades de negocio, prueba de ideas, elaboración de plan de negocio (Línea 2.1.6).
- Formación e información sobre formas de acceso a la empresa. Especial referencia a la franquicia (Línea 2.1.10).
- Acciones de formación del teletrabajo (línea 2.2.2).
- Favorecer la colaboración entre personas trabajadoras autónomas (Línea 3.1.7).

F) Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España). Proyecto a subvencionar y línea de la Estrategia en la que se encuadra:

- Red de ayuntamientos rurales emprendedores de la Región de Murcia (línea 2.1.9).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo autónomo.



Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembro en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos, organizaciones empresariales y sindicales existentes con menor representación o de menor ámbito territorial, siendo de reseñar que CROEM ha manifestado expresamente su voluntad de no participar en esta concesión directa. Además, son las únicas que han participado en la elaboración de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), con NIF. G-30099170; la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), con NIF. G-30076475; la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con NIF. G-30434609; la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), con NIF. G-73341877; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), con NIF. G-82875808, y la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), con NIF. G-73736555.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 500.000,00 Euros (quinientos mil euros), distribuidos de la siguiente forma en atención a las memorias de proyectos presentadas por cada organización:

A) COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO RM):
25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Campaña “Trabajo autónomo al día” (Línea 2.1.2)
 - o Campaña informativa sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 6.700,00 euros.
 - o Campaña para el fomento del empleo autónomo dirigida a jóvenes: 5.000,00 euros.
 - o Charlas informativas sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 11.700,00 euros.
 - o Elaboración material divulgativo sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 1.600,00 euros.



B) FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Charlas informativas sobre las oportunidades de empleo autónomo en el sector metal (Línea 1.1.2): 2.870,00 euros.
- Difusión de casos de éxito (Línea 1.1.2): 3.400,00 euros.
- Talleres de autoempleo en el sector metal. (Línea 1.1.3): 2.800,00 euros.
- Píldoras formativas en gestión empresarial (Línea 1.1.3): 1.600,00 euros.
- Sello de confianza. Difusión y adhesión al código de buenas prácticas para los autónomos del sector metal (Línea 1.1.4): 1.340,00 euros.
- Jornada informativa y servicio de consultoría sobre la figura del trade en el sector metal (Línea 1.1.5): 1.425,00 euros.
- Mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.2.1): 1.424,00 euros.
- Oficina del autónomo del sector metal (Línea 2.2.1.5): 2.455,00 euros.
- Prevención de riesgos laborales: acciones de sensibilización y desarrollo de la cultura preventiva (Línea 2.4.1). 1.478,00 euros
- Protección de datos y ciberseguridad (Línea 2.4.2): 1.346,00 euros.
- Difusión y consultoría sobre la ley de segunda oportunidad (Línea 2.6.1): 1.700,00 euros.
- Fomento de la economía circular (Línea 3.8.2):1.680,00 euros.
- Contratación laboral responsable (Línea 3.8.4): 1.482,00 euros

C) UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT Murcia): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Servicio de orientación para el trabajo autónomo dirigido a personas inmigrantes (Línea 2.1.8): 20.000,00 euros.
- Jornada "Personas Inmigrantes y autoempleo": 5.000,00 euros.

D) ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA-Murcia): 300.000,00 Euros (trescientos mil euros).

- Puesta en marcha del observatorio del autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.4.1): 40.000,00 euros.
- Elaboración de mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.1.1): 55.000,00 euros.
- Tutorización del autónomo (línea 2.1.4): 65.000,00 euros.
- Oficina de atención al autónomo (Línea 2.1.5): 43.000,00 euros.
- Formación sobre identificación de oportunidades de negocio, prueba de ideas, elaboración de plan de negocio (Línea 2.1.6) y Formación e información sobre formas de acceso a la empresa. Especial referencia a la franquicia (Línea 2.1.10): 36.500,00 euros.
- Acciones de formación del teletrabajo (línea 2.2.2): 27.000,00 euros.
- Favorecer la colaboración entre personas trabajadoras autónomas (Línea 3.1.7): 33.500,00 euros.

E) UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-España: 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).



- Red de ayuntamientos rurales emprendedores de la Región de Murcia (línea 2.1.9): 20.000,00 euros
- III Concurso “Aprende a Emprender”: 5.000,00 euros.

F) ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATAE-Murcia): 100.000,00 Euros (cien mil euros).

- Programas de formación en centros educativos sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1.2): 30.771, 99 euros.
- Itinerarios de formación y reinserción al mercado de trabajo para autónomos emprendedores (Línea 2.6.2): 31.575,01 euros.
- Establecimiento en sectores de media y alta tecnología para autónomos (Línea 3.6.1): 37.653,00 euros.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación, estudios y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio o externo de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.



3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización material y formal de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. En los meses de enero y julio de 2025 previos a la justificación final, se aportará un informe de avance de ejecución de las acciones realizada con cargo a la subvención en el semestre anterior.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Dirección General de Autónomos y Economía Social.



i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2026 para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales o, en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Cuando la acción a subvencionar consista en la realización de material gráfico deberá acompañarse una copia del mismo o indicación en su caso de los medios de difusión utilizados. El material impreso deberá contar con depósito legal cuando sea exigible.

Asimismo deberá aportarse cuando el contenido de la acción lo permita, relación nominal de beneficiarios de la acción, y documentación acreditativa de la realización efectiva de la acción de que se trate.



Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Modificación de los plazos de ejecución y justificación, y de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de proyectos presentados respecto a la memoria presentada en la solicitud, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe,



beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: Fernando López Miras.

Fdo.: María Isabel López Aragón



24SJSUB0014

ASUNTO: INFORME – DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA-MURCIA), LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-ESPAÑA), LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATAE-MURCIA), LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM), COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO RM), Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT RM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA I ESTRATEGIA INTEGRAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, conforme al Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por esta Secretaría General, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La Dirección General de Autónomos y Economía Social, ha remitido el expediente relativo a la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social,
- Informe memoria justificativa, de fecha 27.11.2024.
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses.
- Documento de retención de crédito.
- Texto de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del decreto.



- Informe del Servicio Económico de 29.11.2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerce las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia así como comercio, consumo y artesanía.

Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERA. Procedimiento.

Acorde con la legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 establece que:

(...) “2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

3. El Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

El artículo 67 del RLGS señala que el expediente incluirá, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras razones que justifican la dificultad de convocatoria pública.

En el expediente consta informe memoria justificativa de la propuesta de decreto por el que se regula la concesión directa, de fecha 27 de noviembre de 2024, en el que se señala que:

“Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en el hecho de que los proyectos y las acciones a promover solo pueden ser articuladas por las organizaciones empresariales de autónomos más



representativas implantadas en la Región (ATA-Murcia y UATAE-Murcia), y organizaciones más representativas de la patronal y sindicatos regionales (UPTA, CROEM, FREMM, UGT RM y CCOO RM), que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. Además, estas organizaciones son las únicas representativas del ámbito social y económico que han participado en la elaboración de la Estrategia por formar parte a su vez del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia (CARTA).”

QUINTA.- Decreto.

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social, y las actuaciones y acciones a desarrollar por cada una de las entidades beneficiarias

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica las entidades beneficiarias y la cuantía máxima a conceder a cada una de ellas.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación.

2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

3. La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la titular de la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para la anualidad 2024.

SEXTA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, el expediente incorpora el informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas de fecha 29/11/2024.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto



Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones que se concedan con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones de Jefa de
Servicio Jurídico desde 22/07/2024)

Purificación Carrillo Juliá



INFORME ECONÓMICO SOBRE PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CONCEDER A FAVOR DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA MURCIA), UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-ESPAÑA) Y ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATAE-MURCIA), FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM), COMISIONES OBRERAS DE MURCIA (CC.OO. RM) Y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (U.G.T. RM) PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA I ESTRATEGIA INTEGRAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a favor de la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA Murcia), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España) y Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de Murcia (CC.OO. RM) y Unión General de Trabajadores de Murcia (U.G.T. RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Autónomos y Economía Social en el presupuesto de 2024.

Las acciones se imputan en la partida presupuestaria **13.10.00.724D.485.04** "ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO", proyecto de gasto **53297, "A entidades representativas de trabajadores autónomos. Estrategia Integral Empleo Autónomo 2022-2025"**,

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, así como la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y



Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, existe al día de la fecha, una dotación presupuestaria de **500.000,00** euros, para financiar una subvención para la realización de proyectos de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, elaborada en colaboración con las principales organizaciones representativas de empleo autónomo en la Región –ATA-Murcia, UATAE-Murcia y el resto de organizaciones empresariales y sindicales (UPTA-España, UGT RM, CC.OO. RM y FREMM), durante el ejercicio 2024.

La línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 24 de septiembre de 2024, modificada por la Órdenes de 5, 13, 14 y 21 de noviembre de 2024, imputándose al Proyecto nº **53297 “A entidades representativas de trabajadores autónomos. Estrategia Integral Empleo Autónomo 2022-2025”** y la partida presupuestaria 13.10.00.724D.485.04 “Actuaciones de fomento y difusión del trabajo”.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros)”

Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y los créditos están financiados en un 100% con fondos propios en el proyecto de gasto **53297** por importe **500.000,00** euros. El crédito se encuentra retenido con documento R85561 en la partida y proyecto arriba indicados.

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO

Por desempeño de funciones de 20/8/2024

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: María Dolores Cascales Guillén



C.A.R.M.

RESERVA DEL GASTO

Año: 2024

Página: 1 de 1

Número de Gasto Concepto	13	C. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA
	1310	D.G. AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
	131000	C.N.S. D.G. AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
	724D	FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
	48504	ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

P.G.C.P.	
----------	--

Código de Gasto de Coste	053297249903	A ENT.REP.TRAB.AUTON.ESTR.INTEGR.EMPLEO
--------------------------	--------------	---

Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Descripción gasto	C.Directa Estrategia Empleo Autónomo ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO
-------------------	---

Contador Bancario	
-------------------	--

Legible	
---------	--

Cantidad Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Cantidad Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Cantidad Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A
PALOMA SANCHEZ ADELL	MARIA DOLORES CASCALES GUILLEN

Fecha de Impresión	29.11.2024	F. Contabilización	29.11.2024	F. Factura	00.00.0000
--------------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



D^a. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, debiendo actuar en distintas fases del procedimiento de gestión de ayudas en régimen de concesión directa que se indican a continuación:

PROYECTO	DENOMINACIÓN
53297	A Entidades representativas del Trabajo Autónomo. Estrategia integral de empleo autónomo 2022-2025.
53298	A Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia. Capitalidad española de la Economía Social.
51820	A Empresas de Inserción de la Región de Murcia. Actuaciones de visibilización de la labor de las empresas de inserción.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano superior que proceda, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.- María Isabel López Aragón



D. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero, Director General de Autónomos y Economía Social, debiendo actuar en distintas fases del procedimiento de gestión de ayudas en régimen de concesión directa que se indican a continuación:

PROYECTO	DENOMINACIÓN
53297	A Entidades representativas del Trabajo Autónomo. Estrategia integral de empleo autónomo 2022-2025.
53298	A Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia. Capitalidad española de la Economía Social.
51820	A Empresas de Inserción de la Región de Murcia. Actuaciones de visibilización de la labor de las empresas de inserción.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano superior que proceda, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.- Antonio Pasqual del Riquelme Herrero



D^a. Esther Arce Olmos, Técnico consultora de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, debiendo actuar en algunas fases del procedimiento de gestión de ayudas en régimen de concesión directa que se indican a continuación:

PROYECTO	DENOMINACIÓN
53297	A Entidades representativas del Trabajo Autónomo. Estrategia integral de empleo autónomo 2022-2025.
53298	A Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia. Capitalidad española de la Economía Social.
51820	A Empresas de Inserción de la Región de Murcia. Actuaciones de visibilización de la labor de las empresas de inserción.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano superior que proceda, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA TÉCNICO CONSULTORA

Fdo.- Esther Arce Olmos



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Autónomos
y Economía Social



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA-MURCIA), LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-ESPAÑA), LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATAE-MURCIA), LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM), COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO RM), Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT RM), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO Y FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA I ESTRATEGIA INTEGRAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El colectivo de autónomos supone una parte importante del tejido productivo español que, de acuerdo con el DIRCE, a 1 de enero de 2023 estaba constituido por 3.207.580 empresas, de las que un 57,1% tiene forma jurídica de persona física, la cual se puede asimilar a la figura del autónomo.

En la Región de Murcia, a 31 de octubre de 2024 desarrollaban su actividad 104.033 autónomos, lo que supone un 3,07% del total, y un 15,94 % de afiliados a la seguridad social.

El autoempleo prolifera en países de elevado nivel de vida y renta, en actividades de alto valor añadido, como consecuencia de los nuevos desarrollos organizativos y la difusión de la informática y las telecomunicaciones.

Conscientes de esta realidad, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, suscribió el 21 de octubre de 2022, en consenso con los principales actores socio-económicos, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Al respecto, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, elaborada en colaboración con las principales organizaciones representativas de empleo autónomo en la Región –ATA-Murcia, UATAE-Murcia y el resto de organizaciones empresariales y sindicales (UPTA, CROEM, UGT RM, CCOO RM y FREMM)–, presenta tres dimensiones:

a) Hacia la persona del autónomo: destacando como líneas principales la conciliación de la vida personal y familiar, la protección ante riesgos de la salud, su defensa jurídica, formación, igualdad entre mujeres y hombres y segunda oportunidad ante fracasos empresariales.



b) Hacia su empresa o negocio: en la misma se reseñan aspectos de competitividad, búsqueda de financiación, rebajas en la fiscalidad, ayudas desde los organismos públicos e internacionalización de sus productos o negocios.

c) Hacia la sociedad: comprende acciones de visibilización de la importancia del trabajo autónomo y fomento del emprendimiento entre los más jóvenes.

Esta estrategia persigue un único Objetivo General “Consolidar y fortalecer el trabajo autónomo en la Región de Murcia” y 5 Objetivos Específicos:

- 1.º Mayor reconocimiento por parte de la sociedad de la figura y labor del autónomo.
- 2.º Facilitar el acceso al colectivo de autónomos.
- 3.º Conseguir unas condiciones más favorables para el autónomo (protección, conciliación...).
- 4.º Mejorar la formación y capacitación del autónomo.
- 5.º Aumentar la competitividad de la empresa del autónomo.

Para la consecución de esos objetivos se articulan 3 ejes estratégicos, 19 líneas de intervención y 55 acciones, con un presupuesto hasta 2025 de 196.636.088 €.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por las organizaciones empresariales de autónomos más representativas implantadas en la Región (ATA-Murcia y UATAE-Murcia), y organizaciones más representativas de la patronal y sindicatos regionales (UPTA, CROEM, FREMM, UGT RM y CCOO RM), que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. Además, estas organizaciones son las únicas representativas del ámbito social y económico que han participado en la elaboración de la Estrategia por formar parte a su vez del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia (CARTA).

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones, siendo de destacar que CROEM ha renunciado expresamente a su realización:

A) Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:

- Campaña “Trabajo autónomo al día” (Línea 2.1.2)
 - o Campaña informativa sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.
 - o Campaña para el fomento del empleo autónomo dirigida a jóvenes.
 - o Charlas informativas sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.



- Elaboración material divulgativo sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.

B) Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM). Proyecto “FREMM te ayuda a emprender, cumplir con tus obligaciones y buscar oportunidades de negocio”. Se desglosa en las siguientes acciones concretas:

- Charlas informativas sobre las oportunidades de empleo autónomo en el sector metal (Línea 1.1.2).
- Difusión de casos de éxito (Línea 1.1.2)
- Talleres de autoempleo en el sector metal. (Línea 1.1.3).
- Píldoras formativas en gestión empresarial (Línea 1.1.3)
- Sello de confianza. Difusión y adhesión al código de buenas prácticas para los autónomos del sector metal (Línea 1.1.4).
- Jornada informativa y servicio de consultoría sobre la figura del trade en el sector metal (Línea 1.1.5).
- Mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.2.1).
- Oficina del autónomo del sector metal (Línea 2.2.1.5).
- Prevención de riesgos laborales: acciones de sensibilización y desarrollo de la cultura preventiva (Línea 2.4.1).
- Protección de datos y ciberseguridad (Línea 2.4.2).
- Difusión y consultoría sobre la ley de segunda oportunidad (Línea 2.6.1).
- Fomento de la economía circular (Línea 3.8.2).
- Contratación laboral responsable (Línea 3.8.4)

D) Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con las siguientes actuaciones concretas:

- Servicio de orientación para el trabajo autónomo dirigido a personas inmigrantes (Línea 2.1.8).

E) Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:

- Programas de formación en centros educativos sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1.2).
- Itinerarios de formación y reinserción al mercado de trabajo para autónomos emprendedores (Línea 2.6.2).
- Establecimiento en sectores de media y alta tecnología para autónomos (Línea 3.6.1).
- Sensibilizar y visibilizar la problemática de los trades (Línea 1.1.5).
- Charlas informativas sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.2.1).
- Difusión de casos de éxitos de autónomos (Línea 1.2.2).
- Fomento de la economía circular y colaborativa en el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 3.8.2).



F) Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia). Proyecto “+ Emprendimiento + Región de Murcia”, que engloba las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del observatorio del autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.4.1).
- Elaboración de mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.1.1)
- Tutorización del autónomo (línea 2.1.4)
- Oficina de atención al autónomo (Línea 2.1.5)
- Formación sobre identificación de oportunidades de negocio, prueba de ideas, elaboración de plan de negocio (Línea 2.1.6)
- Formación e información sobre formas de acceso a la empresa. Especial referencia ala franquicia (Línea 2.1.10).
- Acciones de formación del teletrabajo (línea 2.2.2)
- Favorecer la colaboración entre personas trabajadoras autónomas (Línea 3.1.7)

G) Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España). Proyecto a subvencionar y línea de la Estrategia en la que se encuadra:

- Red de ayuntamientos rurales emprendedores de la Región de Murcia (línea 2.1.9)
- III Concurso “Aprende a Emprender” (Línea 1.2.1)

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinada la partida presupuestaria contemplada en el proyecto de Decreto, referida a la Dirección General de Autónomos y Economía Social para el ejercicio 2024, se comprueba la existencia de crédito con cargo a la partida 13.10.00 724D 485.04, en el proyecto y subproyecto que se indica:

PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA
53297 A entidades representativas de trabajadores autónomos. Estrategia Integral empleo autónomo 2022-2025	053297249903	500.000,00

La presente subvención está incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y está incluida en el Plan Estratégico



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Autónomos
y Economía Social



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

de 2024 aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 24 de septiembre de 2024, modificada por Órdenes de 5, 13, 14 y 21 de noviembre de 2024. Al efecto, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

La Técnico Consultor.

Esther Arce Olmos



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembro en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos, organizaciones empresariales y sindicales existentes con menor representación o de menor ámbito territorial, siendo de reseñar que CROEM ha manifestado expresamente su voluntad de no participar en esta concesión directa. Además, son las únicas que han participado en la elaboración de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA MURCIA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-MURCIA), , Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de Murcia (CCOO RM) y Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM) para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.

El Director General de Autónomos y Economía Social

Fdo- Antonio Pasqual del Riquelme Herrero



DECRETO n.º xx/2024, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

El colectivo de autónomos supone una parte importante del tejido productivo español que, de acuerdo con el DIRCE, a 1 de enero de 2023 estaba constituido por 3.207.580 empresas, de las que un 57,1% tiene forma jurídica de persona física, la cual se puede asimilar a la figura del autónomo.

En la Región de Murcia, a 31 de octubre de 2024 desarrollaban su actividad 104.0333 autónomos, lo que supone un 3,07% del total, y un 15,94 % de afiliados a la seguridad social.

El autoempleo prolifera en países de elevado nivel de vida y renta, en actividades de alto valor añadido, como consecuencia de los nuevos desarrollos organizativos y la difusión de la informática y las telecomunicaciones.

Conscientes de esta realidad, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, suscribió el 21 de octubre de 2022, en consenso con los principales actores socio-económicos, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Al respecto, la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia, elaborada en colaboración con las principales organizaciones representativas de empleo autónomo en la Región –ATA-Murcia, UATAE-Murcia y el resto de organizaciones empresariales y sindicales (UPTA, CROEM, UGT RM, CCOO RM y FREMM)–, presenta tres dimensiones:

a) Hacia la persona del autónomo: destacando como líneas principales la conciliación de la vida personal y familiar, la protección ante riesgos de la salud, su defensa jurídica, formación, igualdad entre mujeres y hombres y segunda oportunidad ante fracasos empresariales.

b) Hacia su empresa o negocio: en la misma se reseñan aspectos de competitividad, búsqueda de financiación, rebajas en la fiscalidad, ayudas desde los organismos públicos e internacionalización de sus productos o negocios.

c) Hacia la sociedad: comprende acciones de visibilización de la importancia del trabajo autónomo y fomento del emprendimiento entre los más jóvenes.



Esta estrategia persigue un único Objetivo General “Consolidar y fortalecer el trabajo autónomo en la Región de Murcia” y 5 Objetivos Específicos:

- 1.º Mayor reconocimiento por parte de la sociedad de la figura y labor del autónomo.
- 2.º Facilitar el acceso al colectivo de autónomos.
- 3.º Conseguir unas condiciones más favorables para el autónomo (protección, conciliación...).
- 4.º Mejorar la formación y capacitación del autónomo.
- 5.º Aumentar la competitividad de la empresa del autónomo.

Para la consecución de esos objetivos se articulan 3 ejes estratégicos, 19 líneas de intervención y 55 acciones, con un presupuesto hasta 2025 de 196.636.088 €.

En estos términos, las acciones a promover solo pueden ser articuladas por las organizaciones empresariales de autónomos más representativas implantadas en la Región (ATA-Murcia y UATAE-Murcia), y organizaciones más representativas de la patronal y sindicatos regionales (UPTA, CROEM, FREMM, UGT RM y CCOO RM), que tengan una implantación suficientemente amplia en la Región como para asegurar la llegada y efectividad de las medidas adoptadas de impulso y fomento en el colectivo destinatario. Además, estas organizaciones son las únicas representativas del ámbito social y económico que han participado en la elaboración de la Estrategia por formar parte a su vez del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia (CARTA).

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), y la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para la realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.



En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes actuaciones, siendo de destacar que CROEM ha renunciado expresamente a su realización:

A) Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:

- Campaña “Trabajo autónomo al día” (Línea 2.1.2).
 - o Campaña informativa sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.
 - o Campaña para el fomento del empleo autónomo dirigida a jóvenes.
 - o Charlas informativas sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.
 - o Elaboración material divulgativo sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo.

B) Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM). Proyecto “FREMM te ayuda a emprender, cumplir con tus obligaciones y buscar oportunidades de negocio”. Se desglosa en las siguientes acciones concretas:

- Charlas informativas sobre las oportunidades de empleo autónomo en el sector metal (Línea 1.1.2).
- Difusión de casos de éxito (Línea 1.1.2).
- Talleres de autoempleo en el sector metal. (Línea 1.1.3).
- Píldoras formativas en gestión empresarial (Línea 1.1.3)
- Sello de confianza. Difusión y adhesión al código de buenas prácticas para los autónomos del sector metal (Línea 1.1.4).
- Jornada informativa y servicio de consultoría sobre la figura del trade en el sector metal (Línea 1.1.5).
- Mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.2.1).
- Oficina del autónomo del sector metal (Línea 2.2.1.5).
- Prevención de riesgos laborales: acciones de sensibilización y desarrollo de la cultura preventiva (Línea 2.4.1).
- Protección de datos y ciberseguridad (Línea 2.4.2).
- Difusión y consultoría sobre la ley de segunda oportunidad (Línea 2.6.1).
- Fomento de la economía circular (Línea 3.8.2).
- Contratación laboral responsable (Línea 3.8.4).

D) Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con las siguientes actuaciones concretas:

- Servicio de orientación para el trabajo autónomo dirigido a personas inmigrantes (Línea 2.1.8).

E) Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia). Proyectos a subvencionar y líneas de la Estrategia en la que se encuadran:



- Programas de formación en centros educativos sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1.2).
- Itinerarios de formación y reinserción al mercado de trabajo para autónomos emprendedores (Línea 2.6.2).
- Establecimiento en sectores de media y alta tecnología para autónomos (Línea 3.6.1).
- Sensibilizar y visibilizar la problemática de los trades (Línea 1.1.5).
- Charlas informativas sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.2.1).
- Difusión de casos de éxitos de autónomos (Línea 1.2.2).
- Fomento de la economía circular y colaborativa en el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 3.8.2).

F) Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia). Proyecto “+ Emprendimiento + Región de Murcia”, que engloba las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del observatorio del autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.4.1).
- Elaboración de mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.1.1).
- Tutorización del autónomo (línea 2.1.4).
- Oficina de atención al autónomo (Línea 2.1.5).
- Formación sobre identificación de oportunidades de negocio, prueba de ideas, elaboración de plan de negocio (Línea 2.1.6).
- Formación e información sobre formas de acceso a la empresa. Especial referencia a la franquicia (Línea 2.1.10).
- Acciones de formación del teletrabajo (línea 2.2.2).
- Favorecer la colaboración entre personas trabajadoras autónomas (Línea 3.1.7).

G) Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España). Proyecto a subvencionar y línea de la Estrategia en la que se encuadra:

- Red de ayuntamientos rurales emprendedores de la Región de Murcia (línea 2.1.9).

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo autónomo.



Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias son las únicas que por su representatividad, condición de miembro en el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo e implantación en el territorio regional, pueden asegurar la llegada y efectividad de las medidas propuestas de impulso y fomento del empleo autónomo, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos, organizaciones empresariales y sindicales existentes con menor representación o de menor ámbito territorial, siendo de reseñar que CROEM ha manifestado expresamente su voluntad de no participar en esta concesión directa. Además, son las únicas que han participado en la elaboración de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO RM), con NIF. G-30099170; la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), con NIF. G-30076475; la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), con NIF. G-30434609; la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA-Murcia), con NIF. G-73341877; la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA-España), con NIF. G-82875808, y la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-Murcia), con NIF. G-73736555.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 500.000,00 Euros (quinientos mil euros), distribuidos de la siguiente forma en atención a las memorias de proyectos presentadas por cada organización:

A) COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO RM): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Campaña “Trabajo autónomo al día” (Línea 2.1.2)
 - o Campaña informativa sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 6.700,00 euros.
 - o Campaña para el fomento del empleo autónomo dirigida a jóvenes: 5.000,00 euros.
 - o Charlas informativas sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 11.700,00 euros.
 - o Elaboración material divulgativo sobre la situación actualizada de la legislación vigente en torno al trabajo autónomo: 1.600,00 euros.



B) FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (FREMM): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Charlas informativas sobre las oportunidades de empleo autónomo en el sector metal (Línea 1.1.2): 2.870,00 euros.
- Difusión de casos de éxito (Línea 1.1.2): 3.400,00 euros.
- Talleres de autoempleo en el sector metal. (Línea 1.1.3): 2.800,00 euros.
- Píldoras formativas en gestión empresarial (Línea 1.1.3): 1.600,00 euros.
- Sello de confianza. Difusión y adhesión al código de buenas prácticas para los autónomos del sector metal (Línea 1.1.4): 1.340,00 euros.
- Jornada informativa y servicio de consultoría sobre la figura del trade en el sector metal (Línea 1.1.5): 1.425,00 euros.
- Mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.2.1): 1.424,00 euros.
- Oficina del autónomo del sector metal (Línea 2.2.1.5): 2.455,00 euros.
- Prevención de riesgos laborales: acciones de sensibilización y desarrollo de la cultura preventiva (Línea 2.4.1). 1.478,00 euros
- Protección de datos y ciberseguridad (Línea 2.4.2): 1.346,00 euros.
- Difusión y consultoría sobre la ley de segunda oportunidad (Línea 2.6.1): 1.700,00 euros.
- Fomento de la economía circular (Línea 3.8.2):1.680,00 euros.
- Contratación laboral responsable (Línea 3.8.4): 1.482,00 euros

D) UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT Murcia): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Servicio de orientación para el trabajo autónomo dirigido a personas inmigrantes (Línea 2.1.8): 20.000,00 euros.
- Jornada "Personas Inmigrantes y autoempleo": 5.000,00 euros.

E) ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA-Murcia): 300.000,00 Euros (trescientos mil euros).

- Puesta en marcha del observatorio del autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.4.1): 40.000,00 euros.
- Elaboración de mapa de trámites para el autónomo (Línea 2.1.1): 55.000,00 euros.
- Tutorización del autónomo (línea 2.1.4): 65.000,00 euros.
- Oficina de atención al autónomo (Línea 2.1.5): 43.000,00 euros.
- Formación sobre identificación de oportunidades de negocio, prueba de ideas, elaboración de plan de negocio (Línea 2.1.6) y Formación e información sobre formas de acceso a la empresa. Especial referencia a la franquicia (Línea 2.1.10): 36.500,00 euros.
- Acciones de formación del teletrabajo (línea 2.2.2): 27.000,00 euros.
- Favorecer la colaboración entre personas trabajadoras autónomas (Línea 3.1.7): 33.500,00 euros.



F) UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ESPAÑA (UPTA-España): 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros).

- Red de ayuntamientos rurales emprendedores de la Región de Murcia (línea 2.1.9): 20.000,00 euros
- III Concurso “Aprende a Emprender”: 5.000,00 euros.

G) ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UATAE-Murcia): 100.000,00 Euros (cien mil euros).

- Programas de formación en centros educativos sobre el trabajo autónomo en la Región de Murcia (Línea 1.1.2): 30.771, 99 euros.
- Itinerarios de formación y reinserción al mercado de trabajo para autónomos emprendedores (Línea 2.6.2): 31.575,01 euros.
- Establecimiento en sectores de media y alta tecnología para autónomos (Línea 3.6.1): 37.653,00 euros.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación, estudios y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.



7.º Gastos de personal propio o externo de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización material y formal de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. En los meses de enero y julio de 2025 previos a la justificación final, se aportará un informe de avance de ejecución de las acciones realizada con cargo a la subvención en el semestre anterior.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Dirección General de Autónomos y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2026 para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales o, en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.



Cuando la acción a subvencionar consista en la realización de material gráfico deberá acompañarse una copia del mismo o indicación en su caso de los medios de difusión utilizados. El material impreso deberá contar con depósito legal cuando sea exigible.

Asimismo deberá aportarse cuando el contenido de la acción lo permita, relación nominal de beneficiarios de la acción, y documentación acreditativa de la realización efectiva de la acción de que se trate.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Modificación de los plazos de ejecución y justificación, y de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de proyectos presentados respecto a la memoria presentada en la solicitud, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.



3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: Fernando López Miras.

Fdo.: María Isabel López Aragón



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Unión de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA MURCIA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) y Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos (UATAE-MURCIA), Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia (FREMM), Comisiones Obreras de Murcia (CCOO RM) y Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT RM), para realización de acciones de impulso y fomento del empleo autónomo en el marco de la I Estrategia Integral del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.